

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

*Acuerdo que crea la Coordinación General
de Atención Ciudadana.*



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
02/jul/2004	Se crea la Coordinación General de Atención Ciudadana.

Artículo primero

Se crea la Coordinación General de Atención Ciudadana del Ejecutivo del Estado, como una Unidad Administrativa auxiliar, cuya función será como órgano de enlace y orientación de la población.

Artículo segundo

La Unidad Administrativa que se crea, desarrollará sus acciones en apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca el Ejecutivo del Estado.

Artículo tercero

Es competencia de la Coordinación General de Atención:

- I.* Recibir las demandas de la ciudadanía, gestionar la solución y respuesta de las mismas, a través de las diferentes instancias de los tres niveles de Gobierno;
- II.* Actuar como órgano de enlace entre los ciudadanos, dependencias y entidades que conforman la Administración Pública;
- III.* Canalizar a las dependencias y entidades correspondientes, las peticiones recibidas, estando al tanto de su seguimiento hasta su resolución;
- IV.* Mantener actualizada una base de datos en la cual consten relacionadas las demandas de la población, así como las acciones emprendidas y formular un reporte estadístico de las mismas;
- V.* Sistematizar por materia la peticiones que se reciban, para ser más expedita la atención, seguimiento y solución de las mismas;
- VI.* Elaborar estrategias, a fin de difundir eficazmente las actividades del Gobierno del estado;
- VII.* Implementar programas emergentes en coordinación con las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado, para resolver las demandas sociales por encomienda del Titular del ejecutivo; y
- VIII.* Simplificar el acceso de los ciudadanos hacia las diferentes Instituciones de Gobierno estatal.

Artículo cuarto

La Coordinación General de Atención Ciudadana, dependerá directamente del Titular del Poder Ejecutivo, estará a cargo de un Coordinador General, que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado y ejercerá las funciones que le asignen este Acuerdo y su superior jerárquico.

Artículo quinto

La Coordinación General de Atención Ciudadana, contará con la estructura orgánica que autorice el Ejecutivo Estatal, para el adecuado desempeño de sus funciones, atendiendo al presupuesto asignado.

Artículo sexto

La Coordinación General de Atención Ciudadana, expedirá sus Manuales de Organización y de Procedimientos, remitiéndolos para su análisis y validación a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.

Artículo séptimo

El Coordinador General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.* Atender los asuntos que le encomiende el C. Gobernador, estableciendo coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- II.* Emitir los lineamientos y políticas de la Coordinación General;
- III.* Impulsar la atención ciudadana en los diferentes sectores gubernamentales, a fin de que sean atendidas las demandas de la población;
- IV.* Someter a la consideración del C. Gobernador las peticiones formuladas por la ciudadanía, a fin de dar el seguimiento correspondiente;
- V.* Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos;

VI. Celebrar, previo acuerdo del C. Gobernador del Estado, convenios, contratos y demás actos jurídicos con organismos no gubernamentales, instituciones, organizaciones y empresas privadas dentro del ámbito de su competencia;

VII. Informar periódicamente el titular del Ejecutivo, el resultado de sus gestiones y actividades; y

VIII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdo, convenios y contratos.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo del Ejecutivo por el que crea la coordinación general de Atención Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial el 2 de julio de 2004, Tomo CCCLI, Número 1, Sexta sección)

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Segundo. La Coordinación General de Atención Ciudadana del Ejecutivo del Estado, tendrá un término de noventa días naturales a partir de la publicación del Presente Acuerdo, para emitir los Manuales de Procedimientos y Organización respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Residencia del poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cuatro. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MELQUÍADES MORALES FLORES. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS. Rúbrica.